

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 5.

Martes 6 de Julio.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los dias excepto los Domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 184, correspondiente al Sábado 3 del actual, se hallan insertas la orden y disposicion siguientes:

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### ÓRDEN.

Excmo. Sr.: No habiéndose hecho mencion especial de los Presidentes, Consejeros de Estado, Fiscales y Tenientes fiscales, Oficiales y demas empleados de este alto Cuerpo en la orden de 11 de Junio anterior de los funcionarios ante los cuales habrán de prestar el juramento á la Constitucion de la Monarquía promulgada en 6 de Junio anterior los empleados pasivos; y aun cuando aquellos se hallan virtualmente comprendidos en la misma, para evitar cualquier duda que pudiera ocurrir, S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El lunes 5 del actual, á las dos de la tarde, prestarán el juramento á la Constitucion en presencia del Sr. Presidente del Consejo de Estado los Presidentes y Consejeros, Fiscales y Tenientes fiscales del referido alto Cuerpo asi cesantes como jubilados, residentes en esta capital.

2.º En el mismo dia y hora de las tres de la tarde ante el Secretario de dicho Consejo lo verificarán los Oficiales Auxiliares, Aspirantes y demas empleados tambien cesantes y jubilados del referido Cuerpo.

3.º Los funcionarios de las clases á que se refieren las dos disposiciones anteriores que no residan en Madrid prestarán su juramento ante el Gobernador ó el Alcalde popular de la localidad en que se encuentren.

4.º La forma del juramento será la siguiente: «¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquía española promulgada en 6 de Junio de 1869?»—«Sí juro.»—«Si así lo hicieris, Dios y la patria os lo premien; y

si no os lo demanden, además de exigir os la responsabilidad con arreglo á las leyes.»

5.º Todos los funcionarios cesantes ó jubilados, cualquiera que sea su categoría, que residan en el extranjero, prestarán el juramento ante el Representante de España en el punto en que se hallen, enviándole además de oficio y por escrito en el término de un mes, á contar desde esta fecha, á la Presidencia del Consejo de Ministros. Los que habiten en puntos donde España no tenga Representante prestarán de oficio su adhesion al Código fundamental, remitiéndolo á esta Presidencia en el citado término de un mes.

6.º Los que por enfermedad ú otra causa legítima no puedan prestar juramento en el término fijado prestarán de oficio su adhesion, remitiéndolo á esta Presidencia acompañado del justificante de la causa que lo motiva.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1869.—Prim.—Señor.....

#### VICEPRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Resuelto por el Poder Ejecutivo en orden de 12 del corriente que presten juramento á la Constitucion promulgada en 6 del mismo todos los funcionarios que dependen de esta Vicepresidencia; y cumplida ya dicha disposicion por parte de los que corresponden á la Seccion central, he acordado que los Oficiales y Auxiliares de las Secciones provinciales de Estadística y los cesantes y jubilados que residan en la capital cumplan este deber ante los Gobernadores respectivos el dia que estos señalen, y ante los Alcaldes los que residan fuera de ella, bajo la fórmula que sigue: «¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquía Española? ¿Jurais haberos bien y fielmente en el cargo que la Nacion os ha encomendado, mirando en todo por el bien de la misma?»—«Sí juro.»—«Si así lo hicieris, Dios y la patria os lo premien; y si no os lo demanden, además de exigir os la responsabilidad con arreglo á las leyes.»

Los que por enfermedad, ausencia ú otra causa legítima no pudieran prestar el juramento el dia designado, lo presta-

rán en particular al entrar de nuevo en el ejercicio de sus funciones.

Para gobierno de esta Vicepresidencia y demás fines que convengan, remitirán á la misma los Gobernadores listas nominales de todos los empleados de Estadística que hayan jurado, firmadas por estos, expresando los destinos que desempeñan ó la situacion en que se encuentran.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1869.—El Vicepresidente, José Emilio de Santos.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Lo que se publica en el presente Boletín para inteligencia y cumplimiento de los empleados á quienes comprende.

Cáceres 5 de Julio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

#### Circular número 4.

El Alcalde constitucional de la Jarijlla, con fecha 1.º del actual, dá parte de haber aparecido en aquella jurisdiccion, una cerda, de mas de 2 años, pelirasa, de medianas carnes y rabona; sin que haya podido averiguarse quien sea su dueño.

Lo que he dispuesto se publique en el presente Boletín, á los fines determinados en la circular núm. 247, de 30 de Abril último.

Cáceres 5 de Julio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

#### COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

#### Subasta del Boletín de Ventas.

Remate para el dia 24 de Julio de 1869.

PLIEGO de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, para el año económico de 1869 á 1870.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales durante el año económico de 1869 á 1870, insertándose en él todos los anuncios de subastas de

fincas que radiquen en la provincia, y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales por lo que se refiera á Ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletín, no pudiendo usar de otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en la Comision principal de Ventas, unido al expediente.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado undécimo de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín, dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata, será el de cuatro por cada una de las fincas que se anuncien; y la suscripcion gratis para el Gobierno de la provincia, Administracion de Hacienda pública é Ingeniero de Montes.

7.º Si el contratista dejare de cumplir cualesquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la via contencioso-administrativa; en la inteligencia de que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquier falta de lo estipulado, se exigirá por la via de apremio y procedimientos administrativos de que habla el art. 11 de la



ley de contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.<sup>a</sup> La fianza ó garantía de que habla la condicion anterior, consistirá en 6.000 reales en metálico, ó su equivalencia en papel de la deuda consolidada ó diferida, á precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.<sup>a</sup> Para presentarse como licitador en la subasta, han de consignarse precisamente 3.000 reales en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede, esceptuando el actual empresario por tener constituido el depósito.

10. No se admitirá postura que exceda de tres escudos el pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas: entendiéndose que dichos pliegos han de quedar depositados en todo el dia 23 de Julio actual en el buzón que al efecto estará expuesto en la portería del Gobierno de provincia. Al principiarse el remate se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose mejor postor al que suscriba la mas ventajosa, consultando inmediatamente el Sr. Gobernador á la Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndolo esta al Gobierno, recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente si no hubiere inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1862.

14. La subasta tendrá efecto en la sala del Gobierno civil de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador el dia 24 de Julio próximo, abriéndose el acto á las 12 del dia, con asistencia del Administrador de Hacienda pública, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, el Promotor fiscal de Hacienda y el Escribano.

15. El contratista del Boletín, podrá expendirlo al público, ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

16. La publicacion del Boletín de Ventas, no impedirá se anuncien tambien las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon, serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 relativo á la celebracion de toda clase de contratos para el servicio público.

Cáceres 30 de Junio 1869.—P. I., Manuel Carpiñero.

#### Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, se compromete tomarla á su cargo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por el precio de.... escudos.... milésimas, cada pliego.

Fecha y firma.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL TORNO.

Terminado el repartimiento de contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1869 á 70, se hallará espuesto á público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el 1.<sup>o</sup> hasta el 10 del próximo Julio, ambos inclusivos, en cuyo fatal plazo serán oidas y resueltas las reclamaciones de agravio que se presenten.

Torno 28 de Junio de 1869.—El Alcalde, Simon Alonso.—Francisco Antonio de la Calle.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

Concluido el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo por el cupo principal y recargos que le han correspondido para el año económico de 1869 á 70, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes que comprende puedan reclamar de agravio en el plazo señalado.

Robledillo de Trujillo 29 de Junio de 1869.—El Alcalde, Alonso Mateos.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SIERRA DE FUENTES.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1869 á 1870, se halla espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde el de la fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones de agravio, por el que crean haberseles inferido en la estraccion del tanto por ciento por el cupo y recargos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones.

Sierra de Fuentes 30 de Junio de 1869.—El Alcalde, Felipe Guerra.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIJADAS.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería de esta poblacion correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se halla espuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones de agravio que vieren convenirles respecto á las cuotas que con arreglo al tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza se ha figurado á cada uno.

Mijadas 2 de Julio de 1869.—El Alcalde, José de los Reyes y Matéos.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAÑAMERO.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta poblacion queda expuesto al público por término

de ocho dias en la Secretaria de este Municipio para todo el que quiera enterarse y reclamar de agravio si por error estuviesen sus cuotas mal aplicadas, principiando á regir el término desde la insercion de este anuncio.

Cañamero y Julio 2 de 1869.—El Alcalde, Pedro Broncano.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al año de 1869 á 70, se halla expuesto al público en la Secretaria, para que los contribuyentes que en él figuran puedan hacer las reclamaciones que estimen en el término de ocho dias.

Valencia de Alcántara 3 de Julio de 1869.—Vicente Rojas Rosario.

#### EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

#### Aldeanueva del Camino.

Sesion del dia 7 de Mayo.

Se da cuenta de una orden de la Excelentísima Diputacion provincial, referente á la competencia entablada por este Ayuntamiento con el de Ibañeta sobre la inclusion ó exclusion del alistamiento del presente reemplazo del mozo José Rodríguez Nieto. Se acordó el estricto cumplimiento de las circulares de S. E. la Diputacion, números 244, 245, 246, 247 y 249, publicadas en el Boletín oficial de la provincia del Martes 4 de Mayo.

Sesion del dia 14.

Sorteo de contribuyentes para asociarse al Ayuntamiento con el objeto de instruir expediente para los efectos del decreto de 27 de Noviembre último en virtud de otro de 30 de Abril sobre conversion de inscripciones intrasferibles de 80 por 100 consolidado para atender con su importe á préstamos y obras.

Sesion del dia 15.

Acuerdo por el Ayuntamiento y asociados, pidiendo autorizacion para convertir inscripciones por valor de 300000 reales en títulos al portador de la deuda consolidada de 3 por 100 para obras y préstamos.

Sesion del dia 21.

Dada cuenta de la circular de la Excelentísima Diputacion fecha 17 de Mayo, en que se advierte que el Poder Ejecutivo ha negado á los Ayuntamientos que han solicitado se les permita la compensacion del importe necesario que la redencion de sus soldados en el presente reemplazo con capital de la tercera parte de la caja de depósitos, se acordó elevar una instancia al Ministerio de la Gobernacion, insistiendo en el medio propuesto, y que se dignase autorizar la conversion necesaria de dicho capital en títulos del 3 por 100 consolidado para alcanzar tan patriótico fin.

Sesion del dia 24.

El Sr. Presidente instruyó á la corporacion de que la Excm. Diputacion se habia dignado autorizar al Municipio para enagenar los 16 bonos del Tesoro que posee por la suscripcion al empréstito nacional de los 2000 millones segun orden de 21 de Mayo de que se dió lectu-

ra, y en vista de lo en ella prevenido, se acordó mandar certificados en correo al Sr. Presidente de la Excm. Diputacion los dos resguardos provisionales de dichos bonos endosados en forma para su negociacion por el agente de dicha corporacion.

Sesion del dia 28.

Se da conocimiento de una circular referente á bienes procedentes de los suprimidos sesmos, para fijar con exactitud la parte del 80 por 100 que corresponda á los pueblos interesados, y el Ayuntamiento quedó enterado y en cumplir oportunamente lo que en ella se dispone.

#### Guadalupe.

Sesion del dia 9 de Mayo.

Se dió cuenta de un escrito presentado por Eugenio Najarino y Sande, por el que se reclama trasladar su vecindad de esta villa á la de Cabañas, la que le fué concedida.

Se acordó pagar 14 escudos del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente de esta villa, gasto hecho en el empedrado de la calle de los Rosales, por carcer de fondos destinados á este objeto.

Sesion del dia 23.

Se acordó dar impulso á la recaudacion del impuesto personal y librar apremios á los morosos despues de apurado el medio de la invitacion á domicilio.

Se dió cuenta de la circular núm. 10 de la Excm. Diputacion provincial, sobre redencion del servicio de las armas á los mozos del actual reemplazo, y en vista de ella se acordó no hubiera nuevas reuniones con este objeto, puesto que su resultado habia de ser negativo, como las anteriores.

#### Pesga.

Sesion del dia 1.<sup>o</sup> de Enero.

Instalacion del nuevo Ayuntamiento. Posesion y juramento de los Jueces de paz y numeracion de Regidores.

Sesion del dia 10.

Nombramiento de empleados. Se confirmó en el suyo respectivo el Secretario de esta Corporacion. En vista del artículo 74, se nombró Regidor Procurador Sindico. Se procedió al nombramiento de Depositario de los fondos de este comun y del Regidor Interventor de los mismos, el expendedor de las bulas, los peritos tasadores, la junta de policia y alguacil de este Ayuntamiento, con la designacion del Domingo de cada semana para las sesiones ordinarias y que se pusiese en conocimiento del Sr. Gobernador.

Sesion del dia 7 de Febrero.

Se hizo el nombramiento de peritos repartidores y se mandó la terna al Administrador de la provincia para la formacion de la Junta pericial.

Sesion del dia 14.

Se acordó por toda la Corporacion se citase al vecindario para la composicion de los caminos vecinales, y se señalasen cañadas.

Sesion del dia 21.

Se hizo el nombramiento de los tres individuos del seno de la Corporacion que constituyen la comision para que entienda en la formacion del presupuesto para el año de 1869 á 1870.

Sesion del dia 14 de Marzo.

En esta sesion se acordó que se consultase á la Excm. Diputacion provincial para que esta se sirviese mandar se sacase una liquidacion de lo que á este pueblo se le adeuda por el 80 por 100 de sus bienes enagenados, para con su vista poder señalar en el presupuesto lo que resultase.



**Torre de D. Miguel.****Sesion del dia 23 de Mayo.**

Se acordó optar para la redencion de los mozos a quienes toque la suerte de soldado en el presente reemplazo, por la compensacion.

**Pescueza.****Sesion del dia 30 de Mayo.**

Se acordó, en sesion ordinaria, el nombramiento de un representante de este Municipio en la reunion que tendra lugar en Trujillo el dia 5 del corriente, sobre canje de obligaciones hipotecarias del ferro-carril de Ciudad Real a Badajoz, que este y otros pueblos poseen por titulos consolidados del 3 por 100, ó subvenciones de ferro-carriles, en la persona de D. Domingo Rodriguez. Igualmente se acordó en expresada sesion, hacer presente al vecindario la dimision que de la plaza de Cirujano de este pueblo ha presentado el Facultativo D. Agustin Gonzalez Chamorro, reservándose por ahora otros procedimientos.

**Aleuéscaar.****Sesion del dia 2 de Mayo.**

En sesion de este dia acordó la corporacion nombrar una comision compuesta de los concejales D. Miguel Bote Carrasco y D. Feliciano Arias para el recorrimiento de calles, con los jornaleros que consideren mas necesitados, dando cuenta justificada con listas diarias, á la misma, espidiéndoles el Sr. Presidente los oportunos libramientos de las cantidades que sean necesarias, verificándose dichas obras por administracion. Seguidamente se acordó el abono de las cantidades invertidas por el Sr. Presidente, en la composicion de varias servidumbres públicas.

**Sesion del dia 23.**

Con vista de una superior orden de la Excm. Diputacion, relativa á la negociacion de la carta de pago cangeable por bonos del Tesoro público que obra en poder del Ayuntamiento, para liberrar el cupo de soldados que han correspondido á esta villa, acordó la corporacion, se convoquen á los vecinos sacados por designacion de la suerte, de las listas que previenen los artículos 126 y siguientes de la ley municipal, é igual número al de concejales de vecinos no contribuyentes, para el dia 28, con el fin de que acuerde los medios de cubrir el cupo respectivo, puesto que el adoptado en la sesion del 11 de Abril, no tuvo efecto. Y que siendo de urgente necesidad, cubrir las cargas del presupuesto, por abono á los empleados de este municipio, se proceda para ello á la negociacion de la carpeta provisional, que obra en poder de esta corporacion ascendiente á 3.200 escudos, comisionando al efecto á D. Carlos Arjona, vecino de Cáceres, el que exhibirá certificacion de la bolsa del dia de su enagenacion, nombrando dicha corporacion al Sr. Presidente D. Diego Cáceres Muñoz, para el percibo de una cosa y otra.

Seguidamente, se manifestó por el señor Presidente, que al dar principio la Junta pericial á los trabajos del amillaramiento esta le hizo presente, que de modo alguno podrian verificarse con toda equidad mencionados trabajos, por carecerse de datos auténticos, y que si se formase la oportuna estadística parcelaria sobre el terreno, por una comision de la Junta, compuesta de cuatro individuos y un escribiente de fuera de ella; y que siendo estos pertenecientes á la clase labradora inferior, de modo alguno, les era posible realizar el pensamiento, sino abonándole diariamente á cada uno 300 milésimas. Lo que oido por el Ayuntamiento y atendiendo á tan justa peticion acordó, se efectúe en los términos indicados, verificándose el abono de los

dias que inviertan con cargo al capítulo de imprevistos.

**Sesion extraordinaria del dia 26.**

La corporacion municipal, los contribuyentes sacados de las listas que previene el art. 126 y siguientes de la ley municipal, é igual número de vecinos no contribuyentes al de concejales, acordaron en vista de la negativa recaida en el acuerdo tomado en 11 de Abril último relativo á la compensacion por el interés que le adeuda la caja de depósitos, del cupo de soldados que correspondieren á esta villa, y hallándose autorizado ahora para que lo realice por lo mismo pero con cargo á las inscripciones de las dos terceras partes del 80 por 100 de los bienes enagenados á esta villa por el Estado, se verifique por este medio, comisionando para el recogido de las cartas de pago al Sr. Presidente D. Diego Cáceres Muñoz, remitiendo la oportuna certificacion de esta acta á la Excelentísima Diputacion provincial para su superior aprobacion, si la mereciere.

**Sesion del dia 30.**

Abierta la sesion, por el Sr. Presidente se manifestó á la corporacion, que de modo alguno podian estar confeccionados los trabajos estadísticos para el cobro por el repartimiento de la contribucion territorial del primero y segundo trimestre del próximo año económico, en atencion al corto tiempo que media para que la Junta pueda presentar sus trabajos con toda equidad, y en su virtud acordó la corporacion, atendiendo á tan justas razones, se eleve certificacion de esta acta á la Excm. Diputacion provincial, para que en su vista se digne acordar la recaudacion de mencionados trimestres á buena cuenta por el del corriente año, comprometiéndose la corporacion á hacer efectiva la cantidad que resulte de diferencia hasta el completo cupo, en la Tesoreria de Hacienda pública, por los medios que le autoriza la ley municipal vigente.

**Navas del Madroño.****Sesion extraordinaria del 27 de Mayo.**

Asociado el Ayuntamiento de los contribuyentes elegidos por suerte para dar cumplimiento á la circular de la Excelentísima Diputacion provincial número 10, inserta en el Boletín oficial número 139, relativa á la redencion de los mozos que les quepa la suerte de soldado, se optó por la misma, referente á los de esta villa, pero insistiendo en que ha de verificarse del capital del 80 por 100 de los bienes de propios enagenados, existente en la Caja de depósitos, pues el rédito ó intereses vencidos se necesita para las imprescindibles cargas municipales consignadas en el competente presupuesto.

**Tejeda.****Sesion del dia 9 de Mayo.**

Concediendo á D. Agustin de la Calle, de esta vecindad, en virtud de solicitud presentada por el mismo, un poco de terreno público para edificar sobre él y reintegrándolo este de lo de su propiedad, con lo cual queda la via pública mas recta y alineada.

**La Granja.****Sesion del dia 4 de Abril.**

Se acordó se hiciese ver al Sr. Gobernador civil, la falta de fondos para el pago de los Maestros.

**Sesion del dia 7.**

En vista de la circular de la Excelentísima Diputacion provincial, núm. 5 inserta en el Boletín oficial del dia 3 del mismo mes, el Ayuntamiento asociado con número triple de contribuyentes

acordaron cubrir el cupo de soldados que corresponda á este pueblo con los mozos sorteados.

**Sesion del dia 11.**

Se acordó la confeccion y remesa para su aprobacion del repartimiento del impuesto personal.

Se aprobaron los extractos de sesiones de los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Se censuraron y aprobaron las cuentas municipales de los años de 1863 á 1864, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67, y 1867 á 1868, por hallarlas arregladas á instrucción, mandando reintegrar al Depositario del año 1863 á 64, 100 milésimas por equivocacion de suma en el cargo. Al Depositario de 1864 á 65 el reintegro de 24 escudos 471 milésimas, por saldo de su cuenta. Al Depositario de 1865 á 1866 el ingreso de 21 escudos y 100 milésimas, que dejó de hacerse cargo en el capítulo de Instrucción pública. Al del año de 1866 á 67 el ingreso también de 21 escudos y 100 milésimas por el mismo concepto. Al del año de 1867 á 68 el mismo ingreso y por igual concepto.

**Sesion del dia 18.**

En vista de la circular del Sr. Gobernador civil, núm. 223 inserta en el Boletín del 16 del que rije (Abril) que se refiere sobre pago de sus haberes á los Maestros, se acordó se liquidase con los de este pueblo, y segun su resultado se fene el estado que por la misma circular se pide con toda exactitud y se reclame al mismo tiempo del Sr. Gobernador, fondos del 80 por 100, para atender á esta y otras necesidades.

**Sesion del dia 25.**

Habiendo pasado el término para la presentacion de relaciones para la formacion de apéndice al amillaramiento, el Ayuntamiento acordó segun la costumbre, contar los ganados y que se convoque á la Junta pericial para el examen de las presentadas y que se proceda á la rectificacion del amillaramiento.

También se acordó oficiar á la Excelentísima Diputacion provincial para que se sirva aprobar la cantidad de 130 escudos que se invirtieron en el glorioso pronunciamiento.

**Sesion del dia 2 de Mayo.**

Se acordó realizar los ingresos de los saldos de cuentas de los años 1863 á 68 por la necesidad de fondos.

**Sesion del dia 9.**

Acordaron que la comision del Ayuntamiento, encargada de la policia urbana, vigilese por el aseo y limpieza de la poblacion.

Enterado el Municipio del decreto de 30 de Abril último, que concede próroga para la instruccion de expedientes que concede el art. 1.º del decreto del Gobierno Provisional de 27 de Noviembre último, acordaron los Sres. del Municipio se enterase de los antecedentes que hubiere sobre este particular y diese cuenta.

**Sesion del dia 16.**

En la sesion de este dia eligió la Corporacion para su Secretario á Manuel Blanco, previos los requisitos y formalidades exigidas por la ley municipal vigente.

Nombró también los vocales que han de componer la Junta local de Instrucción primaria por no haberlo hecho antes, segun la circular núm. 164, inserta en el Boletín del 21 de Enero último.

**Sesion del dia 23.**

Rectificó el Ayuntamiento el acuerdo celebrado en sesion del 7 de Abril último, sobre el modo de cubrir el cupo de soldados y también volvieron á rectificar el aseo y limpieza de las calles de la poblacion.

**Sesion del dia 30.**

Nombró el Ayuntamiento por su apoderado en Cáceres, para el percibo del 80 por 100, á D. Eusebio Brieba.

Acordó se extractasen las sesiones de Abril y Mayo, para que se remitiesen á la superioridad, previo examen de este Ayuntamiento.

**Nuñomoral.****Sesion ordinaria del dia 2 de Mayo.**

Reunida la corporacion y asociados, por mi el Secretario interino se leyeron los Boletines oficiales y oficios: el señor presidente mandó se cumpla lo que en ellos se previene y se proceda al llamamiento y declaracion de soldados.

**Sesion del dia 9.**

Reunida la corporacion y asociados se leyeron los Boletines oficiales por mi el Secretario interino y acordaron se cumpla y ejecute cuanto en ellos se previene y le espongan al público de modo y forma para la inteligencia del vecindario.

**Sesion del dia 16.**

Reunida la corporacion y asociados acordaron que sin dilacion se proceda á formar el repartimiento del impuesto personal, y concluido que sea se esponga en el silio de costumbre por el término de ocho dias.

Se acordó y aprobó el Ayuntamiento, el nombramiento de Secretario de esta corporacion á D. Miguel Crespo.

**Sesion del dia 23.**

Se acordó por este Ayuntamiento y un número triple de contribuyentes al de concejales, en vista de la circular de la Excm. Diputacion provincial núm. 10, inserta en el Boletín oficial de la misma del Martes 18 del presente, y enterados detenidamente de unánime conformidad, acordaron; que toda vez de encontrarse este pueblo en la mayor pobreza y miseria sin recursos ni medios con que poder cubrir sus atenciones, no puede de ningun modo cubrir el cupo de soldados tanto por sustitutos, como por la redencion en metálico, puesto que los intereses que le corresponden del 80 por 100 de sus bienes de propios enagenados, no son suficientes á cubrir las atenciones del presupuesto municipal, por cuya razon y en vista de lo que dejan expuesto, aunque bien á pesar de la corporacion y asociados adjuntos no pueden menos de cubrir el cupo de soldados por los mozos á quienes les haya cabido la suerte.

**Casas de D. Gomez.****Sesion del dia 20 de Mayo.**

Se acordó dirigir una comunicacion al Sr. Gobernador reclamando el abono de la renta de los bienes enagenados, que se halla incluida y aprobada en el presupuesto, para poder atender al pago de las cantidades devengadas por cuenta de dicho presupuesto

**Cadalso.****Sesion del dia 30 de Mayo.**

Fué la sesion del Ayuntamiento y Jurado sobre el cumplimiento de la circular núm. 10 de la Excm. Diputacion provincial, sobre la redencion de los dos soldados que han tocado al pueblo en la presente quinta y se acordó, porque creen que la renta de lo que se nos ha vendido de propios acaso no baste para cubrir los gastos de nuestro presupuesto municipal.

**El Gordo.****Sesion del dia 9 de Mayo.**

Formacion de expediente para llevar á efecto los aprovechamientos forestales en el próximo año económico de 1869 á 1870.



**Sesion del dia 16.**

Cuenta de la circular del Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, fecha 28 de Abril, por la que se recomienda la adopcion de medidas capaces á minorar y evitar si es posible los funestos efectos que ocasiona el tifus en varios puntos.

Del decreto de S. E., fecha 30 de expresado mes, prorogando hasta 30 del mes actual las facultades concedidas á los Ayuntamientos para solicitar la conversion en títulos al portador de sus inscripciones intrasferibles del 80 por 100 de propios.

**Sesion del dia 23.**

Cuenta de la circular de la Excelentísima Diputacion provincial por la que aparece que el Poder Ejecutivo ha accedido á compensar con los atrasos de la renta del 80 por 100 de propios, la redencion del servicio militar del cupo de soldados señalado en el presente reemplazo, á los pueblos que tenían propuestos mencionado recurso.

**Sesion del dia 30.**

Que se convierta en títulos á el portador el capital que corresponda al pueblo por el 80 por 100 de sus bienes de propios enagenados, destinando una tercera parte de él para préstamos á los labradores necesitados y obras públicas, en proporcion para estas, de otra tercera parte.

**Conquista.****Sesion del dia 2 de Mayo.**

Declarada abierta la sesion, se dió posesion en propiedad de la Secretaria de Ayuntamiento que la desempeñaba interinamente á D. Andrés Campo por haberse declarado vacante oportunamente único aspirante.

**Sesion del dia 9.**

Declarada abierta la sesion, manifestaron el Sr. Alcalde presidente é individuos que componen el Ayuntamiento no se les ocurriese tratar asuntos en ella.

**Sesion del dia 16.**

Declarada abierta la sesion, manifestó el Sr. Presidente no se le ocurría nada que tratar en ella, oido por los señores de este Ayuntamiento y manifestando é igual conformidad se dió concluida esta sesion.

**Sesion del dia 23.**

Declarada abierta la sesion, se acordó la formación de expediente para la reparacion de las casas capitulares en virtud de facultad que se concede por la Excelentísima Diputacion de esta provincia segun comunicacion del Sr. Gobernador civil de la misma sobre el particular. Tambien se acordó aprobar disposiciones preventivas que habia practicado el señor Alcalde presidente para obviar perjuicios que pudiera ocasionar el estado ruinoso en que se encuentra espresada casa capitular.

**Sesion del dia 30.**

Declarada abierta la sesion, se acordó aprobar diligencias practicadas por el Sr. Alcalde presidente y para que se le autorizó en la última sesion sobre reparacion de las casas capitulares autorizando á dicho Sr. Alcalde presidente para que siga practicando las subsiguientes de publicidad llamando licitadores para la ejecucion de dicha obra y que se inserte correspondiente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

**Brozas.****Sesion extraordinaria del 3 de Mayo.**

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde 1.º D. Roman Ortiz y Ortiz, se aprobó el acta de la anterior, se leyeron los Boletines oficiales números 130, 131 y 132.

Terminado el apéndice del amillara-

miento de la riqueza pública de esta villa, que ha de servir de base para el pago de la contribucion territorial en el año económico venidero, el Municipio acordó se espusiera en desagravio, por término de ocho dias.

Por el Secretario se dió cuenta de una comunicacion que la Junta del impuesto personal de esta villa dirigió al Ayuntamiento, el cual enterado de su contenido acordó se archivara; y como en ella confiesa la Junta haber faltado á lo acordado con el Ayuntamiento, designando las categorias y bases sobre las que se habia de hacer el repartimiento de dicho impuesto; como igualmente confiesa haberse salido de la instruccion, no consignando á muchos contribuyentes, personas que deben considerarse como de sus respectivas familias, queriendo disculpar esta omision asegurando habia cometido otra infraccion legal en dejar de rebajar de las casas la parte de alquiler correspondiente á las habitaciones que la ley manda excluir; el Ayuntamiento acuerda que por el Alcalde Presidente se pase una enérgica comunicacion á la Junta, manifestandola el desagrado con que ha visto las infracciones citadas, y encargandola que para evitar á esta Corporacion el disgusto de exigir á la Junta la responsabilidad que por su falta de atemperancia á la ley pueda incurrir, se sirva en lo sucesivo asistir con mas asiduidad á la confeccion de dicho repartimiento, que deberá practicar con arreglo á la ley.

**Sesion del dia 9.**

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y enterado el Municipio de la circular del Sr. Gobernador, núm. 249, fecha 1.º del actual, inserta en el Boletin núm. 133, en la que se ordena entre otras cosas, que por los Secretarios actuales se hagan los inventarios de los archivos municipales y se remita copia de ellos á la superioridad; como este Municipio en sesion del dia 2 de Enero último, á instancia de su actual Secretario tuviese acordada la ejecucion de dicho trabajo, resuelve, que de su confeccion inmediata se encarguen los Sres. D. Miguel Barroso Avila, Alcalde 2.º, D. Mariano Lopez Cardenas y D. Matias Lopez Garay, Concejales.

El Sr. Alcalde hizo presente al Ayuntamiento que por los vínculos de parentesco que le unen al ex-Secretario don Casildo Gonzalez Lopez, no le era posible ejecutar como Presidente de la Corporacion, la citada circular, en la parte á que esta se refiere sobre exigir responsabilidad criminal al referido ex-Secretario, por los documentos que hecho el inventario se viese faltaran del archivo municipal, por cuyas razones espera del Municipio, acuerde que el Sr. Alcalde 2.º haga sus veces para cumplimentar este servicio. La Corporacion resolvió escitar el celo de la comision nombrada para la formación del inventario, y que ultimado este se cumplimente la orden del Sr. Gobernador en la parte que concierne á este Municipio.

**Sesion del dia 16.**

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde 1.º se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los Boletines oficiales, números 136, 137 y 138. Teniendo que ocuparse el Municipio de la resolucion en definitiva en algunos expedientes de quintas que estaban pendientes, y no habiendo mas asuntos preferentes de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesion.

**Sesion del dia 23.**

Se abrió á la hora de costumbre por el Sr. Alcalde Presidente, se aprobó el acta de la anterior, se leyeron los Boletines oficiales y enterado el municipio de la circular núm. 10 de la Excm. Diputacion en la que se digna dar á conocer á los Ayuntamientos el resultado de sus

gestiones para con el Poder Ejecutivo, referentes á la redencion del servicio militar y teniendo este pueblo acordado en las sesiones de 28 de Marzo y 6 de Abril anteproximo para la redencion emplear los intereses vencidos y no satisfechos por el 80 por 100 de sus bienes de propios cuyo medio ha sido aceptado por el Poder Supremo de la nacion esta municipalidad acuerda; que por su Alcalde Presidente se ponga en conocimiento de la Excm. Diputacion, persiste en sus citados acuerdos. Que al propio tiempo la ruego se digne manifestar cuando podrá efectuarse el canje de las cantidades que se adeudan á esta Municipalidad por las que la misma debe entregar en redencion de los siete soldados que le han correspondido á esta villa.

Terminado el repartimiento del impuesto personal y aprobado por el Municipio, acuerda se esponga al público por el termino de ocho dias, con lo que se levanta la sesion.

**Sesion extraordinaria del dia 29.**

Aprobada el acta de la anterior y dada lectura de los Boletines núms. 142, 143, 144 y 145, el Secretario dió cuenta y lectura de la instancia presentada por el ex-Alcalde don Aniceto Durán, contestando á los reparos puestos por la Excm. Diputacion provincial á las cuentas rendidas por dicho señor, referentes al año económico del 67 al 68 y en cuya instancia hace presente obra en su poder la lamina de inscripcion intransferible que se le viene reclamando desde primero de Febrero último, en su virtud el Ayuntamiento acordó se le exigiese inmediatamente la entrega de dicha lamina, y para evacuar con mayor rectitud é imparcialidad el informe que esta corporacion tiene el deber de emitir sobre dicha instancia se nombre á la comision permanente de cuentas, la que teniendo á la vista los descargos que presenten el ex-Depositario D. Casimiro Rosado y el maestro de obra Antonio Maria Moron, á quien tambien cumple desvanecer los cargos puestos por la Excm. Diputacion y teniendo tambien á la vista los libros de actas y demas antecedentes que crean necesarios y obren en el archivo, presenten al Ayuntamiento el dictamen que consideran oportuno.

Estando terminada la obra de la Cárcel, que en sesion de 25 de Abril último se acordó hacer, y habiéndose presentado la cuenta de su importe suscrita por el alarife Manuel Cáceres, visada por los Concejales D. Mariano Lopez Cardenas y D. Ramon Morgado, el Municipio acordó se satisficiera.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de que el Depositario de los fondos municipales D. Antonio Remedios Maya habia regresado de la capital trayendo la suma de 1.400 escudos que el Sr. Gobernador habia mandado entregar á esta villa á cuenta del interés del 80 por 100 de sus bienes vendidos; y que estando en descubierto los haberes del personal de Escuelas y Ayuntamiento y otras varias atenciones habia ordenado el pago de ellas lo que esperaba mereciese la aprobacion del municipio; este lo acordó así manifestando al Sr. Alcalde que para pagos de cantidades consignadas en el presupuesto siempre podia contar con la aprobacion del Ayuntamiento, constándole como le constaba la justificacion y moralidad con que se administran sus fondos.

**Sesion del dia 30.**

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde 1.º, se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura del Boletin oficial núm. 146.

El Sr. Alcalde hizo presente al Municipio que se hallaban en descubierto la dotacion de los guardas de monte, retribucion al Depositario, de los gastos de Secretaria y el pago de las medicinas suministradas por los Farmacéuticos don

Luis Guija Lopez y D. Diego Gilete Montes á los pobres, pues no habia ordenado pago alguno sobre este particular; porque si bien en el presupuesto están consignadas para esta atencion y por ajuste alzado con el Farmacéutico Montes, la cantidad de 330 escudos aun antes de empezar el ejercicio de este presupuesto; el Ayuntamiento, á instancia del Licenciado en Farmacia D. Luis Guija, acordó que de dicha cantidad se satisficiese á los farmacéuticos el valor de las recetas para pobres que cada cual despachara, cuidando de que estas fueran por iguales partes, cuyo acuerdo habia merecido la superior aprobacion del Sr. Gobernador. Lo que oido por el Municipio, y considerando que seria mas dispendioso el pagar las medicinas por recetas que el dividir la suma consignada en el presupuesto entre los dos farmacéuticos residentes en esta villa, acuerda que se ejecute esto último, siempre que los interesados muestren su conformidad firmando este acta, para lo que el Sr. Alcalde los invitará, lo que así practicaron.

En este estado compareció ante el Ayuntamiento D. Casildo Gonzalez y manifestó que habia sido llamado por la esposa del ex-Alcalde D. Aniceto Durán, la que le rogó la dispensara el obsequio de entregar á nombre de su marido que se encontraba ausente, al Municipio como lo verificaba, una lamina de inscripcion intrasferible numerada con el 2204, renta del 3 por 100 y expedida á favor del Ayuntamiento de esta villa en 11 de Febrero de 1860, y cuya lamina habia recibido el Durán de D. Vicente Ortiz Gomez, vecino de Cáceres, en carta de 19 del actual, de que tambien hace entrega; el Ayuntamiento, despues de hacer transcribir por su Secretario en el libro de actas la referida carta, haciendo notar que la fecha y la cantidad de 2473 reales están enmendadas, se la devolvió á D. Casildo Gonzalez sellada y rubricada por el Secretario y por el mismo con el V.º B.º del Sr. Alcalde, se le dió recibo de la ya citada lamina que representa un capital de 173.572 rs. y 3 céntimos, que rentan 5.207 rs. y 16 céntimos.

Tambien hizo entrega á nombre del Durán el referido Sr. Gonzalez de dos cartas de pago expedidas por la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia en 21 de Agosto del pasado año, bajo los números 311 y 312, importante la primera 1.005 escudos 373 milésimas por resto del cuarto trimestre de la contribucion de consumos de esta villa en el año económico del 67 al 68; y la segunda de 1.994 escudos 627 milésimas entregados á cuenta del primer trimestre de igual contribucion en el corriente año económico. Cuyas cartas de pago no quiso recibir el Municipio; la segunda porque aun no se ha hecho efectivo el importe del trimestre á que se refiere, por lo que no es procedente este indirecto giro; y la primera, porque teniendo esta villa satisfecho en su totalidad la contribucion de consumos en el año á que se refiere, debe obrar la cantidad que representa en poder del Durán ó del recaudador que en aquel entonces habia D. Antonio Torres Cáceres.

**Venta de una huerta.**

En la villa de Brozas, del partido judicial de Alcántara, se vende una huerta llamada Cortinal, de cabida de 384 areas, cuyo acto extrajudicial tendrá lugar de diez á doce de la mañana del dia 30 de Julio próximo, bajo el tipo de 2.000 escudos, rentando 80 por año. Y casa habitacion, de D. Agustin Molinos, como apoderado de D. Diego Mendo de Figueroa, por su Sra. doña Angeles Carantoña Obach, como de su pertenencia.

Brozas 29 de Junio de 1869.—Agustin Molinos.

Caceres: 1869. Imp. de N. M. Jimenez.